CONTRATO No. 709 de 2026

CONTRATISTA : UNION TEMPORAL SGC CS 26
CONTRATANTE : SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
VALOR : $ 3.627.838.458,33

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885 de Tunja (Boyacá), quien actúa en su condición de Secretaria General en virtud de la Resolución de Nombramiento No. 533 del 27 de mayo 2024, facultada por la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre 2022, por un parte, y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL SGC CS 26,** con NIT 902.055.659-1, integrada por SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA – SEPECOL LTDA con NIT. 860.526.603-1 con porcentaje de participación del 60% y CUSTODIAR LIMITADA con NIT. 800.103.851-6 con porcentaje de participación del 40%, representada por **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.385.626, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios.

SEGUNDA: Que mediante Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

TERCERA: Que el Servicio Geológico Colombiano conforme lo establece el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de noviembre de 2011, tiene como objeto *"realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los*

materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación."

CUARTA: Que el Director General del Servicio Geológico Colombiano mediante el artículo 4 de la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022 delegó en la Secretaria General funciones en materia precontractual, contractual y pos contractual, así: "Expedir sin límite de cuantía, los actos administrativos requeridos dentro de los procesos de selección de adquisición de bienes y servicios durante las etapas previas, de ejecución y liquidación que adelante el SGC, cuya suscripción no se haya delegado en otros funcionarios, y respecto de la totalidad de dependencias que integran la Entidad."

QUINTA: Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Licitación Pública de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: *"(…) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.* Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de la presente contratación y su cuantía, el cual es superior a la menor cuantía del Servicio Geológico Colombiano.

SEXTA: Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación se fijó en la suma de hasta **TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE. ($ 3.727.971.100,18)**, incluido el IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con base en el análisis del estudio de mercado, el cual se origina en las cotizaciones allegadas y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador. Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. PGN 65726 expedido el 04 de marzo de 2026.

SÉPTIMA: Que mediante la Resolución No. 0237 de 10 de marzo de de2026, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. SGC-LP-001-2026, cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad fija, con y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, canino y tecnológico, para las diferentes sedes del Servicio Geológico Colombiano o de aquellas por las cuales llegare a ser responsable"

OCTAVA: Que el 12 de marzo de 2026, se realizó la audiencia de riesgos y aclaratoria de pliego de condiciones de manera virtual.

NOVENA: Que el 20 de marzo de 2026, a las 9 am se llevó a cabo el cierre y recepción de ofertas, en el cual se recibieron cuarenta y ocho (48) propuestas.

DÉCIMA: Que el 25 de marzo de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II, los informes con la verificación preliminar de las evaluaciones de requisitos habilitantes y ponderables de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia.

DÉCIMA PRIMERA: Que cumplimiento de las disposiciones del numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y de conformidad con el cronograma del proceso, el informe preliminar de evaluación permaneció disponible para que los proponentes e interesados presentaran los subsanes y/u observaciones pertinentes durante el plazo comprendido entre los días 26 de marzo al 1 de abril de 2026, plazo previsto para el traslado del informe

a los proponentes.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el 06 de abril de 2026, el Comité Evaluador publicó en el Portal SECOP II los informes con la verificación N. 2 de las evaluaciones de requisitos habilitantes y ponderables de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia.

DÉCIMA TERCERA: Que el 08 de abril del 2026, se llevó la audiencia pública de adjudicación, la cual se adelantó de manera virtual a través de la plataforma Google Meet, por medio del link https://tel.meet/ybf-sbrb-bpi?pin=8661454349750, respecto de la cual se levantó la respectiva Acta, y se publicó de manera concomitante con la resolución de adjudicación en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA CUARTA: Que, en la referida audiencia, los proponentes tuvieron oportunidad de intervenir y solicitar las aclaraciones o explicaciones con relación al informe de verificación No. 2 de las evaluaciones de requisitos habilitantes y ponderables de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia y una vez verificadas y respondidas por el comité evaluador, se publicó el informe de evaluación definitivo con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS SGC-LP-01-2026					
OBJETO	Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad fija, con y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, canino y tecnológico, para las diferentes sedes del Servicio Geológico Colombiano o de aquellas por las cuales llegare a ser responsable				
PRESUPUESTO	3.727.971.100,18				
FECHA DE CIERRE	20/3/2026				
No.	LISTADO DE OFERTAS	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	UT HAE SGC 2026	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
2	RONDACOL LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UNION TEMPORAL SS GEO 2026	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	UT VIGAMELUB-GEO 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL GEOLOGICO 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	COSEQUIN LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	UT A&A 2026	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
8	UNION TEMPORAL NS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	UNION TEMPORAL SGC 2026-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	UNION TEMPORAL GEOLOGICO 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	UNION TEMPORAL GAC COLOMBIANO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	UNION TEMPORAL VSD	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
13	UNION TEMPORAL STARPRO 2026	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
14	UT GEOSS 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	UNION TEMPORAL TVG 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	UNION TEMPORAL SGC CS 26	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	UNION TEMPORAL GEOLOGICO SA-2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	UNION TEMPORAL IM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	UT SB-PPH Seguridad Integral	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	UT CONAP SGC 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
21	U.T GEOPENAT	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
22	UNION TEMPORAL SGC COO365 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
23	UT VISAN-SUPREMA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
24	UNION TEMPORAL SHENZHEN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
25	UNION TEMPORAL COVISUR ÉXITO 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
26	UNION TEMPORAL EGP SEGURIDAD	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
27	UT AS GEOLOGICO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
28	UNION TEMPORAL ALIANZA 3	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
29	UNION TEMPORAL ULTRASER 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
30	UNION TEMPORAL GEOLOGICO GMPS	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
31	UT BUFFWAS	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
32	UNION TEMPORAL AFL GEOSEG	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
33	UT GEOLOGICO PROIS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
34	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SGC 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
35	UNION TEMPORAL GEOLOGICA VT 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
36	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONFOR LI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
37	UNION TEMPORAL SERACUIDAR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
38	UNION TEMPORAL SHM	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
39	UT RESJAC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
40	UNION TEMPORAL SEVICOL-SERVIBOY	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
41	SVS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
42	UT AH SGC 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
43	UNION TEMPORAL SERVICIO GEOLOGICO SEGURO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
44	UNION TEMPORAL RAMCOV GEOLOGICO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
45	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SGC 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
46	UT CEN-TILLA 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
47	UNION TEMPORAL ALTUM 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
48	UNION TEMPORAL COA - ESEC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CONSOLIDADO PONDERABLE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS SGC-LP-001-2026								
OBJETO		Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad fija, con y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, canino y tecnológico, para las diferentes sedes del Servicio Geológico Colombiano o de aquellas por las cuales llegare a ser responsable						
PRESUPUESTO		3.727.971.100,18						
FECHA DE CIERRE		20/3/2026						
No.	LISTADO DE OFERTAS	OFERTA ECONÓMICA	PONDERABLE TÉCNICO	MIPYME	EMPRENDIMIENTO MUJERES	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	TOTAL
1	UT HAE SGC 2026	RECHAZADO						
2	RONDACOL LTDA.	48,48	36	0,25	0,25	10	1	95,98
3	UNION TEMPORAL SS GEO 2026	RECHAZADO						
4	UT VIGAMELUB-GEO 2026	10,54	36	0,25	0,25	10	1	58,04
5	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL GEOLÓGICO 2026	43,61	36	0,25	0,25	10	1	91,11
6	COSEQUIN LTDA.	51,42	36	0,25	0	10	1	98,67
7	UT A&A 2026	RECHAZADO						
8	UNION TEMPORAL NS	26,17	36	0,25	0,25	10	1	73,67
9	UNION TEMPORAL SGC 2026-1	49,91	36	0,25	0	10	1	97,16
10	UNION TEMPORAL GEOLOGICO 2026	50,52	36	0,25	0,25	10	1	98,02
11	UNION TEMPORAL GAC COLOMBIANO	47,92	36	0,25	0,25	10	1	95,42
12	UNION TEMPORAL VSD	RECHAZADO						
13	UNION TEMPORAL STARPRO 2026	RECHAZADO						
14	UT GEOSS 2026	51,28	36	0,25	0,25	10	1	98,78
15	UNION TEMPORAL TVG 2026	36,39	36	0,25	0,25	0	1	73,89
16	UNION TEMPORAL SGC CS 26	52,5	36	0,25	0	10	1	99,75
17	UNION TEMPORAL GEOLOGICO SA-2026	50,8	36	0,25	0,25	10	1	98,3
18	UNION TEMPORAL IM	17,8	36	0,25	0,25	10	1	65,3
19	UT SB-PPH Seguridad Integral	46,12	36	0,25	0,25	10	1	93,62
20	UT CONAP SGC 2026	50,58	36	0,25	0	10	1	97,83
21	U.T GEOPENAT	RECHAZADO						
22	UNION TEMPORAL SGC COO365 2026	50,96	36	0,25	0,25	10	1	98,46
23	UT VISAN-SUPREMA	47,28	36	0,25	0,25	10	1	94,78
24	UNION TEMPORAL SHENZHEN	50,71	36	0,25	0,25	10	1	98,21
25	UNION TEMPORAL COVISUR ÉXITO 2026	49,01	36	0,25	0,25	10	1	96,51
26	UNION TEMPORAL EGP SEGURIDAD	49,34	36	0,25	0,25	10	1	96,84
27	UT AS GEOLOGICO	51,3	36	0,25	0	10	1	98,55
28	UNION TEMPORAL ALIANZA 3	RECHAZADO						
29	UNION TEMPORAL ULTRASER 2026	38,38	36	0,25	0,25	10	1	85,88
30	UNION TEMPORAL GEOLOGICO GMPS	RECHAZADO						
31	UT BUFFWAS	RECHAZADO						
32	UNION TEMPORAL AFL GEOSEG	46,79	36	0,25	0,25	10	1	94,29
33	UT GEOLOGICO PROIS	37,68	36	0,25	0	10	1	84,93
34	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SGC 2026	42,74	36	0,25	0	10	1	89,99
35	UNION TEMPORAL GEOLOGICA VT 2026	50,16	36	0,25	0,25	10	1	97,66
36	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONFOR LIMITADA	51,35	36	0	0,25	10	1	98,6
37	UNION TEMPORAL SERACUIDAR	48,36	36	0,25	0,25	10	1	95,86
38	UNION TEMPORAL SHM	RECHAZADO						
39	UT RESJAC	44,47	36	0,25	0,25	10	1	91,97
40	UNION TEMPORAL SEVICOL-SERVIBOY	33,44	36	0	0,25	10	1	80,69
41	SVS LTDA	52,43	36	0,25	0	10	1	99,68
42	UT AH SGC 2026	51,24	36	0,25	0,25	10	1	98,74
43	UNION TEMPORAL SERVICIO GEOLOGICO SEGURO	RECHAZADO						
44	UNION TEMPORAL RAMCOV GEOLOGICO	37,49	36	0,25	0,25	10	1	84,99
45	UNION TEMPORAL SEGURIDAD SGC 2026	38,88	36	0,25	0,25	10	1	86,38
46	UT CEN-TILLA 2026	34,8	36	0,25	0,25	10	1	82,3
47	UNION TEMPORAL ALTUM 2026	40,83	36	0,25	0	10	1	88,08
48	UNION TEMPORAL COA - ESEC	30,73	36	0,25	0,25	10	1	78,23

DÉCIMA QUINTA: Que efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el Documento pliego de condiciones definitivo de la licitación pública SGC-LP-001-2026, y atendiendo el correspondiente resultado, el comité evaluador recomienda a la Ordenadora del Gasto la adjudicación al proponente que conforme a los principios de selección objetiva ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad por cumplir las exigencias previstas en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, así:

ORDEN FINAL DE ADJUDICACION	PROPONENTE ADJUDICATARIO EN 1er. ORDEN	PUNTAJE
1	UNIÓN TEMPORAL SGC CS 26	99,75

DÉCIMA SEXTA: Que la secretaria general del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, expidió la Resolución de Adjudicación No. 0327 del 8 de abril de 2026.

En virtud de las anteriores consideraciones es procedente suscribir el contrato requerido, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

C L Á U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: *Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad fija, con y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, canino y tecnológico, para las diferentes sedes del Servicio Geológico Colombiano o de aquellas por las cuales llegare a ser responsable."*

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 2. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales

y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($3.627.838.458,33),** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente

El valor del contrato se ajustará de conformidad con los incrementos salariales decretados por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, cancelará mediante pagos mensuales o parciales de acuerdo a la efectiva prestación de los servicios, mediante la modalidad de precios unitarios fijos, de acuerdo a la oferta económica y previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentación de informe mensual de gestión, de acuerdo con las obligaciones específicas del contratista.

El valor del contrato se ajustará de conformidad con los incrementos salariales decretados por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia correspondiente.

Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente a la liquidez de tesorería y verificación de esta en el SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: La documentación del recibo a satisfacción junto con la factura y cuenta de cobro deberá presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá o en el canal electrónico o digital dispuesto por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería de la Entidad. Para la realización del pago el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La entrega de las sumas de dinero a que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN 65726 expedido el 04 de marzo de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SGC** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SGC** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, con NIT. 899.999.294-8, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por el SGC.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Responsabilidad civil extracontractual	*N/A	300 SMLMV, teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015. A partir de la suscripción del contrato y comprende el plazo del contrato.
X	Cumplimiento del Contrato	20%	A partir de la suscripción del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación.
X	Calidad del servicio prestado	20%	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y hasta su liquidación.
X	Pago de salarios	5%	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo

	prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		del contrato y tres (3) años más.

* Nota: Al amparo de responsabilidad civil extracontractual No le aplica porcentaje, el valor del amparo corresponderá a 300 SMLMV.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.
PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de Entidad.
PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el SGC queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RÉGIMEN PRESTACIONAL: Este acuerdo en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL SGC: 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Hacer el pago en los términos estipulados en el Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: FACULTADES DEL SGC. 1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. 3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar. 4. Promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 5. Exigir y verificar, por intermedio del Supervisor del presente Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a EL CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión,

Riesgos Profesionales. 6. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Impartir por escrito a EL CONTRATISTA, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes:

1. Cumplir, en general, con todas las obligaciones y deberes que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 3222 de 2002, las resoluciones y las demás normas que modifiquen o reglamenten la normativa vigente, junto con las demás disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. Prestar el servicio con personal debidamente identificado con la credencial de identificación vigente del personal, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento (empresa de vigilancia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.

3. Mantener vigentes los permisos, licencias, autorizaciones, libros, registros, seguros y demás requisitos que acrediten su capacidad para ejercer el servicio de vigilancia durante el tiempo de ejecución del contrato hasta su liquidación.

4. Garantizar la prestación del servicio con personal entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas, para el ejercicio de la función, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; sin antecedentes judiciales, certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional. El servicio de vigilancia se prestará durante 24 horas del día con personal altamente calificado que garantice la seguridad del personal y de todas las instalaciones interiores, exteriores, control de acceso a las diferentes sedes del SGC, y capacitado para atender al público de conformidad con las reglas mínimas de urbanidad. Durante la ejecución del contrato las cantidades de personal, medios tecnológicos, equipos y demás elementos podrán aumentar o disminuir, acorde a las necesidades de la entidad.

5. Presentar para el personal que maneje armas el certificado de aptitud psicofísica vigente.

6. El personal que preste el servicio debe estar completamente uniformado, con distintivo de la empresa de vigilancia y debidamente dotado de: arma, radio teléfono para comunicación con manos libres, linterna, espejos para control de entrada de vehículos, botas, ponchos impermeables, capas (para quienes trabajen en zonas de intemperie), chaquetas para la noche, dotación de invierno para los puestos nocturnos (pasamontañas, guantes, bufanda, pantalón y buso térmico) y pitos. Los anteriores elementos deben ser de uso personal.

7. Todo el personal deberá prestar el servicio con uniforme de gala, zapatos de acuerdo con las características del clima; las recepcionistas solicitadas deberán tener experiencia en atención al público y conocimiento para operar los equipos de la recepción, tales como conmutadores y computador. Adicionalmente las recepcionistas deberán estar uniformadas con traje de sastre.

8. A los jefes de puesto se les debe entregar traje de sastre tipo supervisor.

9. Mantener la presencia de guardas sin interrupción durante los horarios y en los puestos de vigilancia estipulados en el contrato, en caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debe realizar los correspondientes relevos de los guardas en un plazo máximo de una (1) hora.

10. Suministrar, sin costo adicional para el SGC, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) guarda (s) que falte (n) a su turno.

11. Contar con un Coordinador o Jefe de Seguridad quien interactuará con la persona designada por el Servicio Geológico Colombiano, para la supervisión, administración y ejecución del contrato.

12. Garantizar la realización de visitas por lo menos una vez cada 6 meses, a cada una de las sedes fuera de Cundinamarca o cuando así lo requiera la Supervisión del contrato, por el coordinador o Jefe de Seguridad.

13. Exigir a través de los guardas el carné a los funcionarios y contratistas a la entrada y salida de las sedes y un documento a los particulares que requieran el ingreso a las mismas, con el fin de controlar el acceso de funcionarios, contratistas y visitantes y llevar un registro sistematizado a través de software en las sedes del SGC, tanto vehicular como peatonal, que alimente un archivo de registros de usuarios, incluyendo el registro fotográfico e impresión de sticker o uso de carné de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO.

14. Permitir la salida de bienes, cuando medie autorización escrita por el personal administrativo responsable de cada sede y/o el supervisor del contrato.

15. Llevar control de acceso a las instalaciones, de los funcionarios en horarios diferentes a la jornada laboral (horas nocturnas y fines de semana), así como el ingreso de particulares, siguiendo los instructivos y procedimientos establecidos por la entidad.

16. Elaborar y presentar al SGC los estudios de seguridad para todas las sedes de la entidad, durante el primer mes de ejecución del contrato, suscrito por un consultor o asesor. Así mismo, elaborar y presentar estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando considere necesario o el SGC se lo solicite.

17. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo de ejecución del contrato.

18. Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día, todo el mes, durante la ejecución del contrato, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de comunicación propia y disponibles en perímetro urbano, interconectados con las autoridades respectivas a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

19. Prestar supervisión externa veinticuatro (24) horas, durante todo el mes y durante toda la ejecución del contrato, realizando visitas no programadas al personal de vigilancia y recepción designado para las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano y dejar constancia de ello mediante informe de visita

registrada en la minuta del puesto de vigilancia.

20. Realizar, sin excepción, las revisiones e inspecciones a paquetes, maletines, bolsos y similares a funcionarios, contratistas y visitantes tanto al ingreso y salida de las instalaciones de la entidad.

21. Diligenciar el libro de minuta, donde deberá llevarse estricto control de ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a los funcionarios, contratistas y visitantes, tales como portátiles, cámara(s), entre otros elementos.

22. Realizar el control de cámaras, circuitos cerrados de televisión, alarmas, sensores de vigilancia y demás equipos disponibles para apoyo a la seguridad.

23. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo, mientras dure la prestación del servicio, velando porque los circuitos cerrados de televisión se encuentren grabando las 24 horas, y las alarmas se encuentren funcionando y monitoreadas las 24 horas

24. Presentar al supervisor del contrato, de forma conjunta con la factura, un informe mensual de los servicios prestados en cada una de las sedes, el cual deberá contener el reporte de novedades y demás información asociada al servicio prestado durante el periodo respectivo. Este informe debe ser preparado, presentado y firmado por el Coordinador o Jefe de Seguridad.

25. Ejercer la salvaguarda y custodia de todos los bienes que hagan parte del inventario del SGC que reposan en todas y cada uno de las sedes en que se preste el servicio de vigilancia que se contrata. Para el cumplimiento de esta obligación la entidad hará entrega al contratista copia del inventario de bienes devolutivos que deberá verificar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para lo cual, el contratista deberá disponer de un número no inferior a 10 personas para efectuar la verificación física del inventario en cada una de las sedes y presentar las observaciones que considere pertinentes. Si transcurrido este lapso el contratista no presenta ninguna observación, se entenderá su aceptación incondicional.

26. Sustituir todos los elementos que se le hayan entregado en los inventarios recibidos, que se encuentren dentro de las instalaciones del SGC que sean objeto de sustracción o daño. Dichos equipos o bienes deberán ser sustituidos, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido haga el SGC.

27. En el evento que algunos bienes propiedad del SGC sean sustraídos o dañados y no consten dentro del inventario entregado, pero que por causas imputables al contratista como lo es fallas en los protocolos de seguridad, deberán ser restablecidos en las mismas condiciones aquí propuestas. Los elementos personales de servidores públicos y visitantes del SGC solo serán objeto de restitución siempre y cuando estos hayan sido registrados en cualquiera de las recepciones del SGC. Los elementos tales como cosedoras, saca ganchos, perforadoras y elementos de menor tamaño, entregados por el SGC mediante inventario a cada uno de los servidores públicos, son responsabilidad exclusiva de éstos no serán objeto de restitución, salvo que se compruebe la sustracción por parte de los agentes del contratista. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentran en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal de vigilancia dispuesto por el

contratista.

28. Suministrar los elementos de protección personal y responder por la integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio. No habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el SGC, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismos que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, de conformidad con lo señalado en la ley.

29. Garantizar la conservación de los archivos, consignas, libros, cuadernos de minutas y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a 5 años después de finalizado el contrato.

30. Elaborar y presentar al supervisor del contrato por parte del SGC, informes de evaluación de las condiciones de seguridad de la(s) sede(s) donde se preste el servicio de vigilancia y los estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio. Asimismo, debe elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando sea solicitado por el supervisor del contrato. Los informes deberán presentarse trimestralmente.

31. Realizar la asignación de turnos para el personal que cubre la vigilancia y servicio de supervisión sin que se excedan las horas reguladas legalmente y de conformidad con los parámetros que establezca la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

32. Mantener vigente la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, y demás normas que regulan la materia.

33. Cumplir y presentar al supervisor del contrato dentro del primer de ejecución del contrato, la política de tratamiento de datos personales conforme con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 para lo "del Tratamiento de Datos Personales"; así como dar aplicación a la política de tratamiento y protección de datos personales del comité de seguridad de la información del SGC.

34. Garantizar que el recurso humano a cargo del contratista asista a las capacitaciones en: CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN AL CLIENTE, PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, las cuales deber ser impartidas por personal del contratista y a cargo exclusivo de este, las cuales se deben realizar dos veces durante la ejecución del contrato.

35. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

36. El contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la iniciación de la ejecución del contrato correspondiente, deberá presentar al supervisor del contrato, hoja de vida del personal de vigilancia y anexar los documentos soportes del personal que ofrezca, para acreditar sus calidades y capacitación.

37. En el evento en que se requiera cambiar algún vigilante, ya sea por requerimiento del SGC o por iniciativa del contratista, este último deberá informar previamente al supervisor del contrato, anexando la hoja de vida del nuevo guarda. No obstante, la entidad se reserva el derecho de aceptar el cambio definitivo, teniendo en consideración la verificación de sus antecedentes, condiciones físicas y psicológicas.

38. Garantizar en caso de variaciones del personal, que el personal que se designe para los reemplazos deberá poseer las mismas o mejores calidades del ofrecido, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas y los soportes de las mismas al supervisor del contrato por parte del SGC, mismas que estarán sujetas a aprobación.

39. Proteger el inmueble en donde están ubicadas cada una de las sedes, así como los muebles, equipos y enseres del SGC y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio de vigilancia.

40. Garantizar la restitución o reposición de los bienes que hayan sido objeto de sustracción de las instalaciones del SGC, en los casos que dicha circunstancia no obedezca a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

41. Elaborar y publicar en las sedes del SGC, los avisos de privacidad, consentimiento informado y autorización de Tratamiento de Datos Personales.

42. Presentar junto con la factura de cobro mensual de los servicios prestados, el comprobante de pago de salario de todos los guardas que prestan los servicios en el SGC correspondientes al mes facturado.

43. Las demás incluidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.
3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.
4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del

Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.
8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.
9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.
12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.
14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.
17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).
18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.
20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-. **SUPERVISIÓN**: El supervisor para el presente contrato será **CARLOS ALBERTO DIAZ CORREDOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO del grupo 4311 - SERVICIOS ADMINISTRATIVO**, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano. El supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del SGC, y velará por los intereses de la entidad y procurará que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: El SGC podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del SGC. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. 6. Por apertura del proceso concursal de EL CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la Ley. 7. Por interdicción judicial. 8. Si suspende la ejecución del contrato por un término superior a treinta (30) días hábiles. Esta causal se encuentra sujeta a la emisión de concepto previo, por parte del supervisor del contrato. 9. Si EL CONTRATISTA no cumple las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado. 10. Por mutuo acuerdo de las partes. 11. En los demás eventos contemplados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: La Liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- **CADUCIDAD**: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien, a criterio del SGC, que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 782 de 2002. Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** hará efectiva la garantía única y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra **EL CONTRATISTA** y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 116 y 128 del decreto 1082 de 2016, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **SGC**, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato al **SGC**, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SGC**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SGC** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato se le aplicarán los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral por parte del **SGC**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL CONTRATISTA, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **SGC**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de producirse dicha cesión, se requerirá de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **SGC**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al **SGC**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **SGC,** por asuntos derivados del presente contrato y sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SGC. EL CONTRATISTA**, será responsable de todos los daños causados al **SGC** ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **SGC.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el **SGC** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la

revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOPII.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento se requiere: la expedición del registro presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación de la misma a cargo del **SGC** y la suscripción del acta de inicio del mismo

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El desarrollo del contrato será en la sede principal del Servicio Geológico Colombiano ubicadas en las siguientes direcciones:

ÍTEM	SEDE	CIUDAD	UBICACIÓN
1	Principal	Bogotá	Diagonal 53 No.34-53
2	CAN	Bogotá	Carrera 50 No.26-20
3	Cintoteca Nelson Rodríguez Pinilla (N.R.P.)	Facatativá	Complejo de Ecopetrol Vereda Mancilla
4	Lote el Vergel	Tenjo	Vereda "El Vergel" Municipio de Tenjo
5	Observatorio Vulcanológico y Sismológico	Pasto	Calle 27 Nº 9 Este – 25 Barrio la Carolina
6	Observatorio Vulcanológico y Sismológico	Popayán	Calle 5B No. 2-14 Loma de Cartagena
7	Grupo de Trabajo Regional	Cali	Carrera 98 No. 16-00 Predios UniValle Meléndez
8	Observatorio Vulcanológico y Sismológico	Manizales	Avenida 12 de octubre No. 15-47
9	Grupo de Trabajo Regional	Medellín	Calle 75 No. 79A-51
10	Litoteca Nacional	Piedecuesta	Kilómetro 2 Vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W-60 Guatiguará, (Sede UIS Parque Tecnológico GUATIGUARÁ)

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO</u>: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Anexo de especificaciones técnicas. **3.** La propuesta presentada por **El CONTRATISTA**. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Los demás documentos que hagan parte de la etapa precontractual.

Proyectó	*Tatiana Flórez Lozano*	*Abogado – Grupo de Contratos y Convenios*
Revisó	*Sandra Milena Escobar Benavides*	*Abogada – Grupo de Contratos y Convenios*
Revisó	*José Alberto Higuera Alfonso*	*Coordinador - Grupo de Contratos y Convenios*
Revisó	*UNIO CCA S.A.S.*	*Asesor externo Secretaría General*